
	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 5

**FECHA:** 15 ABR 2024

PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	CONSORCIO COCORA IBALTOL / Rep. LUIS EGIMIO BARON VARGAS
<b>C.C. No.</b>	10.545.813 de Popayán
<b>NIT:</b>	901.637.146-1
<b>DIRECCIÓN:</b>	Cra 5 No. -16 Oficina 202 Centro
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué
<b>TELÉFONO:</b>	3153195256
<b>EMAIL:</b>	egilbaron01@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO	
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$25.040.391.019,00
<b>VALOR ADICIÓN No. 1</b>	\$ 1.831.610.997,00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$26.872.002.016,00
PLAZO DEL CONTRATO	
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	OCHO (8) MESES
<b>PLAZO PRORROGA No. 1</b>	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS
<b>PLAZO PRORROGA No. 2</b>	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS
<b>PLAZO PRORROGA No. 3</b>	QUINCE (15) DÍAS
<b>PLAZO PRORROGA No. 4</b>	UN (1) MES
<b>PLAZO PRORROGA No. 5</b>	UN (1) MES
<b>PLAZO PRORROGA No. 6</b>	DOS (2) MES
<b>PLAZO PRORROGA No. 7</b>	UN (1) MES
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	DIECISIETE (17) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS
<b>SUPERVISOR:</b>	DIRECTOR DE PLANEACIÓN
<b>INTERVENTOR:</b>	CONSORCIO INTERBONTRABE

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el CONTRATANTE y el CONSORCIO COCORA IBALTOL, con Nit No. 901.637.146-1, representado por el señor LUIS EGIMIO BARON VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.813 de Popayán, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente prórroga, conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 5</b>
<b>FECHA:</b> 15 ABR 2024		

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebro contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022, con el CONSORCIO COCORA IBALTOL, por un término de ocho meses y un valor de \$25.4040.391.019 con el objeto de CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, el cual inicio ejecución el 26 de noviembre de 2022 y se han suscrito seis prórrogas por situaciones imprevistas ocasionadas durante la ejecución del contrato.

2.- Que adiciona a ello el pasado 29 de febrero de 2024 el contrato de obra fue adicionado en la suma de \$ 1,831,610,997.00, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

3.- Que el CONSORCIO COCORA IBALTOL mediante oficio COECC 110424 – 165 del 11 de abril del 2024, solicito al interventor del contrato evaluar la posibilidad de realizar la prórroga No. 7 al contrato de obra, basado en lo siguiente:

*"... De la manera más cordial presentamos la solicitud de prórroga para el contrato de referencia, dadas las causas que presentaremos a continuación: El proceso de llenado del acueducto complementario se inició hace 2 meses, proceso en el cual se han presentado 7 fallas en espacios de tiempo diferentes. Esto genera interrupciones en el llenado, ya que para proceder a ejecutar las reparaciones es necesario desocupar la línea, realizar pedido de accesorios de ser necesario, efectuar la reparación y empezar a llenar nuevamente; esto ha retrasado el llenado normal y continuo de la línea.*


*Con estas condiciones se tiene un rendimiento estimado de 320 ml/día, producto de la práctica de la puesta en marcha. Este rendimiento supera las estimaciones proyectadas en la programación.*

*Así mismo, los rendimientos esperados en el frente del sector puente 17, zona de alta pendiente en el sector de Morrochusco no fueron los esperados, esto por la dificultad para hacer llegar todos los materiales (trasiego que se ha hecho manualmente) necesarios para construir las obras allí proyectadas, rendimientos que se bajaron a la mitad de lo inicialmente planteado.*

*De lo anterior, solicitamos respetuosamente un (1) mes de prórroga, teniendo en cuenta los inconvenientes comentados. Estas obras son necesarias para garantizar el funcionamiento del sistema de aducción y conducción. Por lo anterior expuesto, solicitamos esta prórroga, con el objetivo de ejecutar estas actividades y dejar el sistema operativo; extendiendo el mismo hasta el próximo 17 de mayo de 2024.*

Que el CONSORCIO INTERBONTRABE, en calidad de contratista de interventoría del contrato de obra, mediante oficio No. 275-2024 de 12 d abril de 2024 avala la solicitud del contratista de prorrogar en in (1) mes mas el contrato de obra:

1. "obras de estabilización Morrochusco: una vez iniciada las obras se evidencian bajos rendimientos por las siguientes consideraciones.

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 5</b>
<b>FECHA:</b> 15 ABR 2024		


- *Excavaciones manuales: debido a que se intentó realizar la excavación de manera mecánica, pero por la presencia de lluvias se dificulta la operabilidad de la maquina generando riegos, además no se recomienda llevar a cabo la excavación con maquinaria pesada por el tipo de intervención y pendiente de la zona.*
- *Dificultad de acceso de material: tanto el acceso de los materiales necesarios para la ejecución de estas obras como el trasiego de los mismos se dificulta por la condición de alta pendiente.*
- *Afectaciones por lluvias: se afectan las labores por inicio de la temporada invernal lo cual minimiza los rendimientos.*

2. *Acompañamiento y atención de posibles reparaciones en el proceso de puesta en marcha de la línea: El proceso de llenado de la tubería se ha venido realizando de manera controlada inyectándole agua cruda al sistema durante 12 horas diarias por medio del bypass de Ø10" de acuerdo a las recomendaciones técnicas dadas por el consultor.*

*A la fecha el llenado de la línea de aducción se ha llevado a cabo desde la abscisa K0+000 hasta el K10+000 debido a las fugas que se han presentado tanto en la tubería instalada en la fases anteriores como también en ciertos puntos intervenidos en el presente contrato; el contratista ha estado atento en corregir las novedades que han surgido del contrato actual y de las fugas que se han presentado en la tubería instalada en fases anteriores los cuales por solicitud de la entidad contratantes han sido reparadas.*

*Durante el llenado de la línea de aducción bocatoma cócora – PTAP Pola se han presentado fugas de baja y mediana complejidad generadas por la presurización de la red, las cuales se relacionan a continuación:*

- *K4+200 Extremos de tuberías 36" CCP sin empalmar: se soluciona realizando la conexión de los extremos por medio del montaje y soldadura de cinturón de cierre 36"*
- *Fugas en las uniones dresser 36" HD de las cámaras ubicadas en las abscisas K7+294, K7+452 y K7+508: al identificar las fugas inicialmente se realizó la reposición de los empaques de las uniones dresser pero al retomar el llenado de la tubería las fugas en las uniones continuaban, razón por la cual se determinó realizar la instalación, montaje y soldadura de un cinturón de cierre en cada cámara para superar la novedad.*
- *Codo H3: se presenta fuga en un extremo de la conexión del codo WSP 36, se repara la situación por medio de 3 cordones de soldadura.*
- *K9+300 Sector Morrochusco: se identifica fuga en la parte superior de la tubería CCP 362", se soluciona por medio del montaje y soldadura de cinturón de cierre 36".*

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-023</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 4 de 5</b>

**FECHA:**

15 ABR 2024

- K9+424 Fuga en empalme de transición bridado: se presenta fuga en las bridas para transición de material WSP 36" a GRP 36", se soluciona la novedad mediante el ajuste(requintar) de la tornillería de las bridas.

Si bien las fugas han sido identificadas y atendidas oportunamente por personal especializado del contratista, los tiempos de reparación y las interrupciones en el llenado han repercutido en el cumplimiento del plazo contractual prorrogado por la entidad contratante.


Las situaciones expuestas anteriormente se deben llevar a cabo para garantizar la seguridad, operación y funcionalidad del proyecto acueducto complementario, por lo cual esta interventoría avala la solicitud del contratista de prorrogar en (1) un mes calendario al contrato de la referencia."

4.- Con base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los aspectos técnicos mencionados en el informe emitido por el CONSORCIO INTERBONTRABE, en calidad de contratista de interventoría y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto del contrato, y la funcionalidad total del mismo, el suscrito supervisor avala la necesidad prorrogar el contrato por un plazo de UN (1) MES, para terminar el proyecto y entregarlo completamente funcional por lo tanto, se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de prórroga

5.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:  
"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

6.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 5</b>

**FECHA:** 15 ABR 2024

IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".

7.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

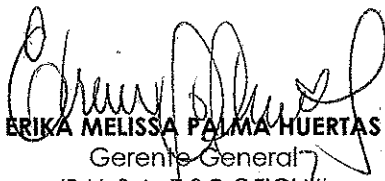
8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

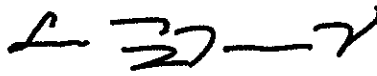
**CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, en **UN (1) MES** más, contados a partir de la terminación de la prórroga 6, quedando un plazo total del contrato de **DIECISIETE (17) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**.


**CLÁUSULA SEGUNDA. -** El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA. -** Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los **15 ABR 2024**

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**LUIS EGIMIO BARON VARGAS**  
 C.C. No. 10.545.813 de Popayán  
 R.L. CONSORCIO COCORA IBALTOL

Revisó y aprobó: Angie Juliette Rojas Millán - Secretaria General   
 Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico 